



RAD. 2021-00212. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 29 de noviembre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ARMANDO VASQUEZ BOJATO contra COLPENSIONES, informándole que la parte actora dejó vencer el traslado, sin hacer uso de él. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00212-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARMANDO VASQUEZ BOJATO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de octubre de la presente anualidad, en el cual se dispuso:

“Mantener en la secretaría la presente demanda para que el demandante allegue con constancia de recibido los soportes de la reclamación del derecho que radicó ante COLPENSIONES y que ocasiona este juicio, a saber, el recurso de reposición que se radicó ante esa entidad el 18 de diciembre de 2019 bajo el radicado No. 2019_16964505, como da cuenta la Resolución SUB 9923 del 15 de enero de 2020, precisando que, de haber enviado ese recurso de manera virtual, deberá indicar el sitio en que él se encontraba ubicado geográficamente cuando lo remitió. A efectos de lo anterior, se le confiere el término máximo de 5 días, advirtiéndole que, si en ese interregno guarda silencio o no acredita lo pertinente, el asunto se remitirá ante el Juez Laboral del Circuito en que la demandada tiene domicilio, a saber, Bogotá D.C.”

En efecto, el apoderado de la parte actora dejó vencer el término señalado en el auto de marras, obviando dar cumplimiento a lo allí ordenado. Entonces, al desconocerse el lugar en que se elevó la reclamación del respectivo derecho, se remitirá, por competencia, la presente demanda a la Oficina Judicial de Bogotá D.C., para que sea sometida a reparto entre los jueces laborales del circuito de esa ciudad, por ser el lugar de domicilio de la convocada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR la falta de competencia de los jueces labores del circuito de Barranquilla para conocer de la demanda promovida por el señor ARMANDO VASQUEZ BOJATO contra COLPENSIONES, por las razones anotadas.
2. REMITIR la presente demanda a la Oficina Judicial de la ciudad de Bogotá D.C, para que sea sometida a reparto ante los Jueces Laborales del Circuito de dicha localidad por competencia debido al domicilio de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza